

(SALAMANCA)

PL.2/2020.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA UNO DE JULIO DE 2020.

#### SEÑORES/AS ASISTENTES:

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO

#### CONCEJALES ASISTENTES:

- D. JUAN MONTES RODRIGUEZ
- D.ANTONO CABEZAS GARCIA

#### SECRETARIA:

AMPARO ESTEBAN GALLEGO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las diecisiete horas del día 1 de julio de 2020. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación Dª Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

# ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. /as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto al acta de la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2020.

No formulándose observación alguna, se declaran aprobadas, con el voto favorable de todos los miembros de la corporación presentes en el acto, el acta de la referida sesión, en los términos redactados.

## ASUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

# ASUNTO 3º- DACION DE CUENTA DE APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 CON FECHA 2 DE MARZO DE 2020. PRESENTACION DE ACTA DE ARQUEO DEL EJERCICIO 2019.

**PRIMERO:** Para cumplir con lo establecido en los artículos 191 del RD legislativo 2/2004 TRLRHL y artículo 90 del RD 500/90 que la desarrolla que establece que



(SALAMANCA)

- "1. Corresponderá al presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los presupuestos de los organismos autónomos de ella dependientes. (Artículo 172.3, L.R.H.L.).
- 2. De la liquidación de cada uno de los presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. (Artículo 174.4, L.R.H.L.)."

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 con fecha 2 de marzo de 200 y la remisión de la misma al Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de control económico financiero de la JCYL, con los siguientes resultados:

- a) Resultado Presupuestario: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un **resultado presupuestario positivo** lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2019 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio. El resultado presupuestario es positivo por un importe de **93.026,66** €
- b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. El RTGG es positivo por un importe de 652.964,40 euros.
- c) <u>Ratios Presupuestarios:</u> de los resultados mostrados el más relevante es la suficiencia financiera que refleja que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes
- d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo por un importe de **110.126,58** €
  - e) Nivel de Endeudamiento: No existe endeudamiento.

**SEGUNDO:** Por la Sra. Secretaria se da cuenta al pleno del arqueo a fecha 31-12-2019:

CAJA OPERATIVA	1.896,70
BANCO SANTANDER 0272	226.149,46
UNICAJA BANCO 0007	131.704,21
CAJA RURAL 6314	277.517,77
UNICAJA BANCO 8179	6.426,95
BANCO POPULAR 0953	41.814,09
FONDO BANCO POPULAR	100.000,00
TOTAL	785.509,18

ASUNTO 4º- ELEVACION AL PLENO INFORMES DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2019.ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCION PERIODO MEDIO DE PAGO. ELEVACION AL PLENO DEL INFORME DE INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2019.



(SALAMANCA)

**PRIMERO**. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 punto 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que establece para los tesoreros o, en su defecto para los interventores de las Corporaciones locales, la obligación de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, **por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de morosidad correspondiente cuarto trimestre del ejercicio 2019** y que son las siguientes:

Según se desprende de la información contable relativa al cuarto trimestre del 2019,

- 1.- El **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de 12,43 días
- 2.- **Dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 217 con un importe de 149.664,29 **euros**.
- 3.- **Fuera del periodo legal de pago** se han materializado un número total de pagos de 2 con un importe de 2.730,11 **euros**.
- 4.- A la finalización del trimestre, existen facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal de pago con un número total de pagos de 13 con un importe de 6.957,12 euros.
- 5.- A la finalización del trimestre, NO existen facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.
- 6.- El **periodo medio de pago de pendiente de la suma de todos los artículos** presupuestarios en el trimestre de referencia fue de 0,42 días
- 7.- A la finalización del trimestre no se han pagado intereses de demora.

De la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la Tesorería Municipal ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes y con carácter general se ha cumplido con de todas las obligaciones generadas durante el ejercicio 2019.

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo al Pleno de la Corporación, conforme se establece en el artículo 4.4. de la ley 15/2010 de 5 de julio.

**SEGUNDO.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 4.1 b) de



(SALAMANCA)

la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la Secretaria-Interventora se ponen en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de Intervención relativo al PMP de los cuatro trimestres del ejercicio 2019 y que son las siguientes:

Según los datos obtenidos de la contabilidad el periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre del ejercicio 2019 es de 8,31 días, del segundo trimestre es de 11,83 del tercer trimestre es de 14,40 días y del cuarto es de 11,62, en todo caso inferiores al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, que asciende a 30 días.

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

**TERCERO.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en virtud del cual se establece la obligación del interventor de emitir informe independiente al de la liquidación elevándolo al Pleno; informe donde se determine el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por la Secretaria-Interventora se pone en conocimiento del pleno las conclusiones del informe de Intervención relativo al Incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2019 y que son las siguientes:

**A.**- El resultado de la evaluación del <u>Objetivo de Estabilidad Presupuestaria</u> en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2019:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) = -30.442,21 euros

Resultado de la evaluación: **NO CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

**B.-** El resultado de la evaluación del <u>Objetivo de Regla de Gasto</u> en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2019:

Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable de la liquidación del 2019: - 109.799,03 euros.

Resultado de la evaluación: NO CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.

**C.-** El resultado de la <u>evaluación del Objetivo de Límite de Deuda</u> en la Liquidación del Presupuesto del 2018 asciende a 0 % de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA



(SALAMANCA)

#### ASUNTO 5º- APROBACION DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO.

Vista la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019 aprobado por Decreto de Alcaldía de 2 de marzo de 2020.

Vistas las conclusiones del Informe de Intervención según el cual:

**"A.-** El resultado de la evaluación del <u>Objetivo de Estabilidad Presupuestaria</u> en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2019:

Necesidad de financiación (en términos consolidados) = -30.442,21 euros

Resultado de la evaluación: **NO CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit)

**B.-** El resultado de la evaluación del <u>Objetivo de Regla de Gasto</u> en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2019:

Diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable de la liquidación del 2019: - 109.799,03 euros.

Resultado de la evaluación: NO CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.

**C.-** El resultado de la <u>evaluación del Objetivo de Límite de Deuda</u> en la Liquidación del Presupuesto del 2018 asciende a 0 % de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA

Visto que no se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con objetivo de Regla de Gasto el Ayuntamiento está obligado a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto (...) en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero que permita que en el año en curso y en el siguiente se cumplan los objetivos marcados.

En consecuencia el Interventor está obligado, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, a remitir el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

 La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económicofinanciero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.



(SALAMANCA)

- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril."

Visto que el Ayuntamiento está obligado, por este concepto, a formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos vulnerados con el contenido y alcance previstos en el artículo 21.2 LOEPSF.

Visto el informe de Intervención de fecha 2 de marzo de 2020 sobre las causas que dieron lugar el incumplimiento y las medidas a adoptar.

Visto que el incumplimiento el incumplimiento de la Regla del Gasto y del objetivo de estabilidad presupuestaria deriva directamente de:

- **1-** la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales como recurso para financiar la incorporación de remanentes de crédito
- **2-** Un límite bajo de gasto computable derivado de las liquidaciones de los ejercicios 2017 y 2018 generado por la aplicación de la Regla de Gasto que no es acorde con la capacidad de gasto del Ayuntamiento.

Visto que, La inestabilidad presupuestaria derivada de la Liquidación del Presupuesto 2019 no es estructural, sino coyuntural, motivada principalmente por la utilización del Remanente de Tesorería del superávit municipal, causa igualmente del incumplimiento de la Regla de Gasto. Al tratarse de causas coyunturales para su corrección no se requiere la adopción de medidas estructurales que supongan la reducción de los servicios que se vienen prestando en el municipio o el aumento de impuestos.

La utilización del remanente de tesorería para financiar gasto no financiero, exige la aprobación de un plan económico financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, y en este caso también da lugar a un incumpliendo de la regla de gasto.

Ahora bien, se hace necesario analizar el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico financiera de la entidad local y, en consecuencia, cuál debiera ser el contenido del plan económico financiero a aprobar.

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y de las obligaciones reconocidas.



(SALAMANCA)

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería y un descenso del límite del gasto computable en el ejercicio 2018 generado por la aplicación de la Regla de Gasto que no es acorde con la capacidad de gasto del Ayuntamiento, se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

Visto que según el Informe de Intervención de fecha 2 de marzo de 2020, una vez analizada la situación económica municipal derivada de la liquidación del presupuesto 2019, se comprueba que:

- a) <u>Resultado Presupuestario</u>: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un **resultado presupuestario positivo** lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2019 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio. El resultado presupuestario es positivo por un importe de **93.026,66** €
- b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. El RTGG es positivo por un importe de 652.964,40 euros.
- c) <u>Ratios Presupuestarios:</u> de los resultados mostrados el más relevante es la suficiencia financiera que refleja que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes
- d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo por un importe de **110.126,58** €
  - e) Nivel de Endeudamiento: No existe endeudamiento.



(SALAMANCA)

No cabe hablar en consecuencia de debilidades estructurales en la situación financiera municipal, sino que el incumplimiento de la Estabilidad y de la Regla del Gasto es una situación circunstancial derivada directamente de la incorporación de remanentes que permite la Ley de Haciendas Locales y el RD 500/1990 y a un descenso del límite del gasto computable en el ejercicio 2018 generado por la aplicación de la Regla de Gasto que no es acorde con la capacidad de gasto del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO**: Aprobar inicialmente el siguiente Plan Económico-financiero municipal para retornar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en los ejercicios 2020 y 2021:

#### "PLAN ECONÓMICO FINANCIERO MUNICIPAL 2020

#### I. INTRODUCCIÓN:

Mediante Decreto de Alcaldía de 2 de marzo de 2020 se aprobó la Liquidación del presupuesto municipal 2019, en la cual se pone de manifiesto el incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto en el citado ejercicio, lo cual implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita al Ayuntamiento el cumplimiento en el año en curso y en el siguiente de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

#### II. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2017:

Créditos definitivos del presupuesto de 2017	623.748,96
Gasto computable de la liquidación del ejercicio 2017	501.095, 47

#### III. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2018:

Créditos definitivos del presupuesto de 2018	717.551,45
Gasto computable de la liquidación del ejercicio 2018	506.963, 26

## IV. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2019:

La liquidación del presupuesto municipal 2019 ofrece las siguientes magnitudes:

Créditos definitivos del presupuesto de 2019......799.516, 12
Obligaciones reconocidas netas 683.617,63 €
Remanente de Tesorería para gastos generales 652.964,40 €
resultado presupuestario ajustado 93.026,66 €

estabilidad presupuestaria -30.442,21 euros € gasto computable 630.450,30 €

regla de gasto - 109.799,03 euros.



(SALAMANCA)

#### **V. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO:**

1ª- Por Acuerdo de Pleno de fecha 16 de enero de 2019, se adoptó el Acuerdo aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 1/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería con destino a gastos en inversiones financieramente sostenibles, el siguiente detalle:

#### **ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS:**

#### **FINANCIACION:**

La modificación se financiara con cargo al remanente líquido de Tesorería por importe de 134.172,99€ euros.

Este expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito suponen una habilitación para ejecutar un mayor gasto en el capítulo 6 del Presupuesto municipal del ejercicio en el cual se incorporan (ejercicio 2019). Así, finalizado el ejercicio 2019, estas habilitaciones de crédito resultaron parcialmente ejecutadas (obligaciones reconocidas netas) por un importe de 27.196,94 €.

Este mayor gasto presupuestario repercute necesariamente en un incremento del gasto computable a efectos de la Regla del Gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación del ejercicio anterior, es decir, con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

2ª- EL Gasto computable de las liquidaciones de los ejercicios 2017 y 2018 no es acorde con la capacidad de gasto del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes como pone de manifiesto la diferencia entre el gasto computable y el importe de los créditos definitivos de los presupuestos, esto se debe principalmente a la falta de ejecución de los presupuestos de gastos, que en todo caso genera un ahorro que debe considerarse como una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto y cuyo aplicación en ejercicios siguientes no debería sancionarse como de incumplimiento.

Visto el incumplimiento de la Estabilidad y de la Regla del Gasto en la liquidación del presupuesto municipal de 2019 , resulta evidente que la causa del incumplimiento ha sido la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales como recurso para financiar la incorporación de remanentes de crédito y un límite bajo de gasto computable derivado de las liquidaciones de los ejercicios 2017 y 2018 generado por la aplicación de la Regla de Gasto que no es acorde con la capacidad de gasto del Ayuntamiento.

No se trata, por tanto, de una situación estructural sino que responde a circunstancias sobrevenidas en la contratación administrativa a las que hay que dar respuesta a través del Remanente de Tesorería y a la generación de ahorro, que reduce el gasto computable de las liquidaciones y perjudica el gasto computable de las liquidaciones de ejercicios posteriores.



(SALAMANCA)

#### IV. MEDIDAS CORRECTORAS

Visto que el incumplimiento de la Estabilidad y de la Regla de Gasto no pone de manifiesto ninguna debilidad estructural sino que deriva de una situación meramente circunstancial, el retorno al cumplimiento se cumple con el inicio del ejercicio presupuestario de 2020 dentro del límite del gasto no financiero y en equilibrio presupuestario.

En este sentido, el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2019 se estimó en 630.450,30 € y siendo la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para aplicar a la evolución del gasto computable del 2,7 en 2020, el límite de la Regla de Gasto ascendería a 647.472,46 euros. En consecuencia, para retornar al cumplimiento de la regla de gasto en 2020, el presupuesto municipal se aprobó con un gasto computable de 592.992,05 euros.

Igualmente el presupuesto de ingresos no financieros coincide con el presupuesto de gastos no financieros por un importe de 650.415,57 euros.

Esta medida se considera, en base a las interpretaciones de la Intervención General de la Administración del Estado, suficiente para garantizar el cumplimiento de la Estabilidad y de la Regla del Gasto.

#### **V. CONCLUSIONES**

Analizada la situación económica municipal derivada de la liquidación del presupuesto 2019, se comprueba que:

- a) <u>Resultado Presupuestario</u>: una vez realizados los ajustes procedentes se refleja un **resultado presupuestario positivo** lo que supone que las obligaciones reconocidas (gastos) del ejercicio 2019 fueron menores que los derechos reconocidos (ingresos) del mismo ejercicio. El resultado presupuestario es positivo por un importe de **93.026,66** €
- b) Remanente de Tesorería: el remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Si el resultado es negativo, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque sus recursos de corto plazo no alcanzan a cubrir las obligaciones en que se ha incurrido. El RTGG es positivo por un importe de 652.964,40 euros.
- c) <u>Ratios Presupuestarios:</u> de los resultados mostrados el más relevante es la suficiencia financiera que refleja que los ingresos corrientes son suficientes para asumir los gastos corrientes
- d) Ahorro Neto: de las magnitudes examinadas resulta que el ahorro neto es positivo por un importe de **110.126,58** €
  - e) Nivel de Endeudamiento: No existe endeudamiento.



(SALAMANCA)

No cabe hablar en consecuencia de debilidades estructurales en la situación financiera municipal.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Estabilidad y de la Regla del Gasto, y que motiva la elaboración y aprobación de un plan económico-financiero, ésta es consecuencia directa de la incorporación de remanentes que permite la Ley de Haciendas Locales y a un límite bajo del gasto computable derivado de las liquidaciones de los ejercicios 2017 y 2018 generado por la aplicación de la Regla de Gasto que no es acorde con la capacidad de gasto del Ayuntamiento. Se trata por tanto de una mera situación circunstancial, que no pone de manifiesto ningún déficit estructural.

En consecuencia, este Plan Económico-financiero presenta como única medida para el retorno al cumplimiento de la Estabilidad y de la Regla del gasto la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 y 2021 dentro de los límites de la citadas reglas."

**SEGUNDO:** Exponer al público el expediente aprobado durante el plazo de los siguientes 15 días hábiles al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados que señala el artículo 170.1 puedan presentar alegaciones por los motivos que establece el artículo indicado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Pleno de la Corporación resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de un mes desde su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Si no hubiera alegaciones ni reclamaciones, esta aprobación inicial se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar otro acuerdo que lo declare. Se publicará en el BOP el PEF definitivamente aprobado.

**TERCERO**: Remitir el presente Plan a la Comisión Nacional de Administración local para su conocimiento así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicidad."

#### ASUNTO 6º-ACUERDO DE ADHESION A LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEMP

Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES está interesada/o en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.



(SALAMANCA)

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el órgano competente PLENO, de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.**- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

#### **ASUNTO 7º- MOCIONES**

No se presentan.

#### **ASUNTO 8º-INFORMES DE ALCALDIA**

No se realizan.

#### **ASUNTO 9º- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se realizan.

\*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado.- Fdo.: Amparo Esteban Gallego.-